 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 0260	FECHA	29 JUL 2022	PÁGINA	1 de 3

“POR LA CUAL SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO SCT-RE-002-2022.”

EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, a través del Despacho del señor Alcalde Municipal, en uso de sus facultades legales, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el Artículo 2°, Numeral 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 del 2017 y

CONSIDERANDO:


Que el Municipio de San José de Cúcuta, a través del Despacho del señor Alcalde Municipal requiere contratar con una Entidad sin ánimo de lucro para Realizar la aplicación, implementación y puesta en marcha del Subsistema Municipal de formación, a través de un programa de fortalecimiento en la educación informal para las artes y la cultura de manera integral para el municipio de San José de Cúcuta, en cumplimiento del plan decenal de cultura.

Que, como fundamento jurídico de la modalidad de selección se tiene que la Constitución Política a través del artículo 355 establece para las entidades de orden nacional, departamental, distrital y municipal, la posibilidad de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional de desarrollo y planes seccionales de desarrollo.

Que, por otra parte el artículo primero del Decreto 092 de 2017 señala que “el objeto del presente Decreto es reglamentar la forma como el gobierno nacional, departamental y distrital y municipal contratar con las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el plan nacional o de los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la constitución política”.

Que, el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la evaluación de las propuestas la entidad designará un Comité Asesor Evaluador designado para la Verificación y Evaluación de las Ofertas presentadas en los procesos de selección objetiva conformado por servidores públicos o por particulares contratados para tal efecto.

Que, el comité asesor evaluador del Proceso competitivo para la contratación con entidades sin ánimo de lucro SCT-RE-002-2022, deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 0260	FECHA	29 JUL 2022	PÁGINA	2 de 3

exclusivamente a las reglas contenidas en el estudio previo, invitación pública y el pliego electrónico.

Que en mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta,

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR El Comité Asesor Evaluador de Propuestas dentro del Proceso competitivo para la contratación con entidades sin ánimo de lucro SCT-RE-001-2022 cuyo objeto es Desarrollar los servicios de promoción de lectura y bibliotecas en la zona urbana y rural a través de su operación integral en el marco de la Red Municipal de Bibliotecas del Municipio de San José de Cúcuta, el cual quedará conformado por:

- **ALVARO EDGAR HERNANDEZ PARRA**
Enlace contratación / Evaluadora jurídica
- **GERARDO BECERRA YÁÑEZ**
Subsecretario de Despacho - secretaria de Cultura Y Turismo / Evaluador técnico
- **JUAN CARLOS CORZO**
Asesor financiero Externo / Evaluador financiero

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor Evaluador verificará las propuestas de los proponentes y recomendará al representante legal de la entidad estatal, el curso a seguir del proceso de selección dando cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma, a los criterios, especificaciones técnicas y requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y las normas vigentes del proceso de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR:

1. Los Miembros del Comité Evaluador designados mediante el presente acto administrativo deberán realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el Proceso competitivo para la contratación con entidades sin ánimo de lucro SCT-RE-002-2022.
2. El carácter Asesor del Comité no los exime de la Responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.
3. Los Miembros del Comité Evaluador deberán aplicar dentro de sus verificaciones y evaluaciones efectuadas a las ofertas allegadas a este proceso de contratación el deber de Selección Objetiva señalado en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, toda vez que están

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	02601	FECHA	29 JUL 2022	PÁGINA	3 de 3

sujetos al Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

ARTÍCULO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR:

1. El Comité Evaluador en pleno cuenta el término establecido en el cronograma, para proferir el informe de Evaluación correspondiente, el cual deberá ser publicado en el SECOP por el término de Un (01) día hábil conforme a lo previsto en el Numeral 4º del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
2. El Comité Evaluador podrá dentro del periodo de verificación y evaluación de las ofertas presentadas en el evento de que existan inconsistencias solicitar: (i) la presentación de documentos que no modifiquen u otorguen puntaje, y (ii) aclaraciones.
3. Una vez presentado por parte de los oferentes los documentos subsanables deben proferir un informe de evaluación inicial para que sea objetado por los oferentes dentro del término señalado en el cronograma del proceso.
4. Presentar el informe final de evaluación en el cual se recomiende al Despacho de la Secretaría de Cultura y Turismo municipal lo siguiente: (i) la adjudicación el contrato resultante del proceso al oferente que haya obtenido el primer lugar en el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas o (ii) la Declaratoria de Desierto del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Efectuar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

29 JUL 2022

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal de San José de Cúcuta

Proyectó: Alvaro Edgar Hernandez Parra / Asesora Jurídica Externa Sec.Cultura y Turismo
Revisó: Gerardo Becerra Yañez / Subsecretario de Cultura y turismo
Aprobó: Olga Patricia Omaña Herrán / Secretaria de Despacho - Secretaria de Cultura y Turismo

Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez / secretaria de Despacho - secretaria general